

Domingo 21 de Setiembre de 1890

2º Epoca Año XIV Núm. 1528

ESTE PERIODICO
SE PUBLICA
POR SU IMPRENTA
Calle Maldonado núm. 10

EL COMERCIO

Aparece: Jueves y Domingos

ORGANO DE LOS INTERESES DEL DEPARTAMENTO

SUSCRIPCION ADELANTADA
Por un mes.... \$ 1 00
" 6 " 6 60
" 1 año 10 00

Regente—P. TORRES

Nuestro corresponsal para avisos y publicaciones en País es el señor—

A. LORETTE

Director de la Sociedad Mutua de Publicidad
Rue Caumartin 61
PARIS

ALMANAQUE

Hoy domingo 21—La Commemoracion de los Dolores de María—Santos Mateo apostol y evangelista y Alejandro.

EL COMERCIO

INDEPENDENCIA. SETIEMBRE 21 DE 1890

Alea jacta est!

(COLABORACION.)

Estamos amenazados de una verdadera reaccion blanco-clerical.

Los frutos de la gran politica que llevó al ultramontano Berro al Ministerio de Instrucción Pública empiezan a recogerse.

No bastaba con el golpe alevo y traidor asentado á la instrucción primaria poniendo al frente de ella á un ciudadano incompetente á todas luces hasta para darse cuenta de la importancia capitalísima del puesto que iba á desempeñar y atacado además de achaques cléricoles:—era necesario incitar el diente á la Universidad y así acaba de hacerlo el clericalismo.

22

No pretendamos mistificarnos.

En lo que está pasando con la Universidad Mayor de la República nadie tiene que ver determinadas escuelas filosóficas.

El malo no lo llevan los espiritualistas, que por el hecho dejarían de serlo:—lo llevan los blanco clércoles y para estos la cuestión no es de doctrina ni de escuelas sino de partido y de secta.

Ellos le han dicho.

Se consideran con fuerza y como Mahoma se presentan en la Universidad con el Corán en una mano y la cimitarra en la otra.

Las escuelas filosóficas no proceden así.

Los que así proceden son los partidarios intransigentes y los sectarios de las religiones positivas, que solo reservan para sus adversarios los impases de la Edad Media y las hogueras de la Inquisición.

23

La cuestión no va a resolverse entre los partidarios de Compte y Littré y Paul Janet, entre positivistas y espiritualistas:—vá a resolverse entre clérlicos y liberales,—no va a resolverse en el espacio sereno y magistoso de la ciencia sino en la arena ardiente de la lucha.

Convenzamos de esa verdad, que si no puede costarnos muy caro a los liberales nuestro indiferentismo y nuestra apatía.

24

Los clérlicos no duermen jamás ni desperdician oportunidad de imponerse y de triunfar, sean cuales sean los medios de que necesiten echar mano, que para ellos se hizo el célebre aserto de que el fin justifica los medios.

Están haciendo con el doctor Herrera y Obes lo que hicieron con La Torre.—A este le hicieron hasta tener la vela en las procesiones y á aquél es probable que lleguen hasta

hacerle vestir el sayal del penitente,—en lo que no andarian desacertados, por que para ellos lleva en el alma,—como se ha dicho del misterio so personaje de Byron,—la sombra de un pasado borrasco.

25

Mientras tanto, parece imposible que el Doctor Herrera y Obes, miembro conspicuo de un partido político que cuenta sus horas de existencia por los sacrificios hechos en armas de la libertad y del progreso,—permítame que a la sombra de su gobierno se lleven a cabo actos de vergonzosa reacción como el que se pretende realizar en la Universidad.

Pero, sea de ello lo que sea, haganle ó no tener la vela en las procesiones, vestir el sayal del penitente ó comulgar con.... ruedas de molino al Doctor Herrera y Obes los blanco clérlicos,--los liberales de todos los matices políticos tenemos el deber de darnos cuenta de lo que está sucediendo y de ponernos de pie en todo el País para contrarrestar y handir la reacción.

26

Alea jacta est!—El dardo está arrojado.

Los cléricos, con la audacia y la imprudencia ingénita que los distingue, acaban de retarlos á duelo.

Vamos á probarles que somos la mayoría del País, y que si el partido liberal tiene como el león sus momentos de fiebre soporífera, tiene también el despertar tremendo del rey del deseo y que como él es capaz de destrozar del primer empuje á los insensatos que lo provocan.

27

Definamos posiciones.
Aquí no se trata ya de escuelas filosóficas ni de partidos políticos:—se trata de liberar batalla entre liberales y ultramontanos, entre la reacción que avanza a paso de carga y el progreso cuyas conquistas bienhechoras creímos asilanzadas para siempre.

No perdamos el tiempo esterilmente en discusiones bizantinas ni en miserias partidistas y recordemos las palabras proféticas de Gambetta:

El clericalismo no ha sido el enemigo

JUAN HUSS.

Comerciales

Londres, Setiembre—*El Empresario Unificado* se cotiza á 67 1/4 ojo.

Buenos Aires, Setiembre—Oro al contado, 246 1/2.

Acciones Banco Nacional, al contado, 115.

Muelles Catalinas, al contado, 19.

Acciones Banco Constructor, al contado, 19.

TELEGRAMAS A LA BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES

Hamburgo.—Cueros de potro salvados, 10.16 kilos 12,25 m.

Liverpool.—Cueros de novillos, salvados, 4 1/2 d.

Id id salvados pesados, 5 1/4 d.

Huesos (cargamentos) por tonelada, £ 5,10 s.

Ceniza (70 ojo), £ 5 7 s 6 d.

Londres.—Tipo de descuento del Banco, 4 ojo.

Barras de plata, 55 3/8 peniques por onza.

Consolidados—95 4/8.

Bonos argentinos del Tesoro, 9 ojo—86.

Empréstito argentino, oro, 1881 6 ojo—99.

Id. id. id. 1884, 5 ojo—83 3/4.

Id. id. id. 1882—89.

Cambio de París sobre Londres, fr. 25,30.

Amberes.—Cueros de novillos salvados livianos, 29/24 ks, 55,50.

Id. id. id. pesados, 32/40 id. fr. 60,50.

Sebo vacuno, fr. 68,50.

Id. de cernero, sin existencia.

Huesos (cargamentos) sin existencia.

Ceniza (70 ojo) sin existencia.

Trigo del Río de la Plata, fr. 20,25.

Maíz del Río de la Plata, fr. 26,75.

Havre.—Cueros de novillos salvados livianos, 20/25 kilos francos 49.

Id. id. id. pesados 32/40 id. a francos 58.

Cueros de potros pesados, 10/16 id. francos 61,25.

Sebo vacuno, francos 70.

Sebo de cernero, francos 70.

Huesos (cargamento) sin existencia.

Ceniza (70 ojo) sin existencia.

Trigo del Río de la Plata francos 24.

Maíz del Río de la Plata, francos 12,25.

Semilla de Río del Río de la Plata, francos 37,50.

GACETILLA

PREVENCION

Para evitar dificultades en el cobro de los avisos y trabajos sueltos, preventimos que no insertaremos ningún aviso en nuestro periódico, ni entrearemos ningún trabajo, si previamente no se abona su importe.

LA ADMINISTRACION.

El doctor Herrera y Obes—Tomamos de nuestro colega *La Razón*, de Montevideo:

FALLECIMIENTO DEL DOCTOR MANUEL HERRERA Y OBES—Habíamos recibido anoché noticias hasta las once sobre el estado del doctor Herrera y Obes, regravado desde ayer tarde, y aunque no eran nada satisfactorios, no creímos que poco más de una hora después habría de tener la enfermedad un funesto desenlace.

Rodeado de todos sus hijos, excepto Eduardo que se encuentra ausente, exhaló su último suspiro el doctor Herrera á las doce de la noche, á la edad de 86 años, fuerte todavía en su ancianidad, que sobrellevaba sin achaques y sin abatimiento, pudiendo decirse que lo embellecía la vejez, expresivo el rostro dentro del marco blanquísimo de sus cutas.—Todavía en estos últimos días de su vida era el doctor Herrera un tipo de correcta belleza varonil, realzado con la pulcritud y esmero con que se presentaba.

Su vida pública está relacionada con los actos más culminantes de la vida política del país. Ha tenido más de sesenta años de escenario político desempeñando cargos importantes y pesando con influencia decisiva en muchas situaciones.—La hora en que escribimos no nos permitió apreciar detalladamente la vida del estadista, que debe juzgarse con ánimo reposado y con estudio detenido de los sucesos en que actuó durante su larga vida de hombre público.

El Doctor Herrera era una de nuestras grandes figuras históricas y su significación es demasiado compleja para poder condensarla en breves párrafos.

Diríase que el doctor Herrera ha sido el ascenso de una mona cuya cúspide alcanzó en los días de la heroica defensa de Montevideo.

Espíritu prelajamente cultivado, de ca-

racter afable, con un talento asimilador que le permitía abarcar pluralidad de conocimientos en múltiples cuestiones, eran condiciones que hacían del doctor Herrera una de las personas de más ameno y atractivo trato. Tenía el lujo del bien decir, sin afectación, el tono insinuante, acompañaba la frase de correcto y sobrio ademán.

Enviamos á sus hijos nuestro sentido pesame por la desgracia que hoy los lleva.

El entierro se efectuará esta tarde á las 4 1/2.

Paz en la tumba del doctor Manuel Herrera y Obes.

El Minerva—En reemplazo del vapor *Eolo* que va á entrar al dique de San Fernando para limpiar sus fondos, subirá esta noche el vapor inglés *Minerva*.

Libros—Por la librería de Escrivani ha recibido La Liga Patriótica de la Enseñanza una buena cantidad de libros destinados al aumento de su biblioteca.—Entre esos libros hay magníficas obras científicas y literarias que darán verdadera importancia á nuestra única Biblioteca Pública.

Esperado—Anoche era esperado de Paysandú el señor don R. de Penafor, cuyo caballero, como se sabe, ha pasado allí una larga temporada consagrado á sus negocios.

Teatro—Es fuera de duda que la compañía de zarzuela traída por Amurrio y que trabaja alternativamente aquí y en Mercedes, es la mejor que ha venido á este pueblo en su género.—La Tomás, Monti Povedano y los demás artistas que la forman constituyen un verdadero cuadro lírico dramático.—Así ha podido apreciarlo nuestro público en las noches del jueves y viernes, si bien es de tenerse en cuenta que, debido á no haber podido traer los coros y la orquesta, que tuvo que quedar en Moreodos, esos artistas no han podido lucir como debían y han tenido que vencer grandes dificultades.

De lamentarse es que nuestro público se haya mostrado tan remiso para concurrir al Teatro, pues la compañía de Amurrio es bajo todos conceptos digna de su protección.

Como es consiguiente, esa circunstancia ha descorazonado hasta cierto punto al empresario, y nos consta que esa Compañía no volverá á trabajar sino se consigue de antemano colocar un regular número de localidades.—Si como esperamos sucede esto último, entonces se pondrán en escena zarzuelas como la Mascota, el Juramento, Murina, el Relampago, el Barberillo de Lavapiés, el Anillo de Hierro y otras por el estilo.—Para ello vendrán todos los artistas que componen la Compañía, los coros y la orquesta y se traerán también decoraciones y todo lo necesario para dar esos obras con el aparato requerido.

El Juez Letrado—A causa de haber concedido el Superior Tribunal de Justicia licencia al Juez Letrado Dr. Soriano Dr. Pittamiglio para bajar á la Capital, ha sido encargado del despacho de aquel Juzgado, mientras dura dicha ausencia, el Juez Letrado de este Departamento doctor Bayley.

El Dr. Bayley, ha debido ir ayer á Mercedes á consecuencia de esa resolución.

Para Buenos Aires—Por el vapor de anoche debía partir para Buenos Aires el caballero don Otto Günther, Gerente de Liebigs Extract Of M. C. L. El señor Günther va acompañado de su distinguida esposa.

Principio de Incendio—El viernes, mientras se daba la zarzuela *La Niña Pancha*, hubo un principio de incendio en el Teatro Bortayri, ocasionado por una lámpara del escenario.—Felicilmente la cosa no pasó de un susto y pudo dominarse en seguida, sin mas perjuicios que la pérdida de algunos bastidores, —continuando después la función.

Ese hecho ha venido á poner en evidencia algo que ya hemos enunciado en estas mismas columnas: la urgente necesidad de que la corporación municipal echo una ojeada por ese teatro, pues en cuanto á uso y seguridad para la concurrencia dejá mucho que desear en todo sentido.

Esperamos que esta vez será atendida nuestra indicación.

Sombrares de viruta Todo sirve en este mundo.

Al gobierno argentino se ha presentado don Pedro Antonini solicitando patente de invención para un sombrero que se confecciona en su casa, sombrerito de la Ley, Calle Cuyo n.º 1379.

La particularidad del sombrero en cuestión es que en él se usa como materia prima en viruta.

Las convidadas que presenta son variadas, entre otras el pañuelo que es mucho menor que el de los sombreros ordinarios, lo que les hace recomendables para la próxima estación.



Fiesta del 20 Setiembre 1890

Programa

1^a La Comisión de Fiesta del 20 Setiembre que se celebrará el 21 del corriente, se reunirá á las 9 a. m. de esa dia en casa de D. Lorenzo Crotogini, en donde esperará la banda de música La Estrella para incorporarse con ella y seguir las eufóricas Progresos. Montevideo para saludar al Vice Consul Italiano.

2^a De allí seguirá las calles 25 de Mayo y Florida para ir á saludar al Sr. Jefe Político, tocando el himno oriental é italiano como signo de reciproca y cordial estima entre ambos pueblos.

3^a Desde ese punto se seguirá las calles Sal y 18 de Julio hasta la plaza Constitución, donde la banda musical ejecutará algunas piezas mientras se reunirán los que toman parte á la fiesta y los invitados.

4^a Desde la plaza se marchará en carroza por la calle 18 de Julio hasta la quinta de D. Agustín Rivara, lugar de la fiesta, la que durará hasta las 5 de la tarde, á cuya hora se regresará en el mismo orden para depositar las banderas.

La Comisión invita á la Colonia italiana a tumbar y embanderar sus casas en los días 20 y 21, habiendo la Jefatura Política concedido, galantemente el permiso correspondiente.

La banda musical La Estrella ejecutará el día 20 en la plaza á las 3 p. m. algunas piezas de su repertorio.

La fiesta es de carácter oficial.

La Comisión.

Independencia, Setiembre 18 de 1890.

AVISO

El que suscribe avisa á sus favorecidos y al público en general que a contar desde el 1^o del próximo mes de Setiembre todas las ventas que haga no sea al contado deberá ser abonada en oro sellado, como igualmente las contradas con anterioridad y no hallan sido pagadas en todo el corriente mes serán cobradas á oro sellado.

En las ventas al contado seguirá recibiendo el papel por su valor escrito, con un módico aumento en los precios.

Nicolas Bollo.

SECCION JUDICIAL

Horario del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro

HORAS DE OFICINA

De mañana de 8 1/2 a 11 1/2

De tarde de 2 a 5.

Independencia, Abril 28 de 1890.

Antonio A. Diaz.

Actuario.

NOTA—Durante las demás horas en que permanezca la Oficina podrá certificar los asuntos dirigidos á la casa del Actuario calle 25 de Mayo al lado de la Junta.

JUZGADO DE PAZ

1^a SECCION.

EDICTO.—En Independencia y el dia 20 de Setiembre de 1890, á la 9 h. a. m. A petición de los interesados los juzgos saber que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CAMOZZI italiano de la edad de 25 años y señora de don José Antonio Ubac, italiano de 26 años de edad, soltera, dedicada a las labores propias de su sexo, vecina de esta Sección, hija legítima de don José Antonio Ubac

español, nacido y de dña María Bayona, francesa de 47 años, residente en esta Sección.

En fe de lo cual intimó á los que supieren de algún festejo para el matrimonio proyecto do á que lid nunciase por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo a síndolo tizar en la puerta del Juzgado y publicarlo por la prensa por espacio de 5 días como lo manda la ley.—Juez Letrado de Paz.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S= S= el Sr. Juez Letrado Departamental, doctor don Franklin Bayley y los efectos del art. 1045 del Código de P. Civil, se hace saber que ante su Juzgado se ha declarado obetra la cuestión testada de don SAMUEL SIQUEIRA CLARO, y se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que se presenten á ejercitar sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Independencia, Setiembre 10 de 1890.—Antonio A. Diaz, actuaria.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S= S= el señor Juez Letrado Departamental de Río Negro Dr. Franklin Bayley y los efectos del art. 1045 del Código de P. Civil se hace saber que sigue la cuestión de los bienes de VALENTIN DE LEON y doña DOROTEA BURGOA, á fin de que tales aquéllos que por cualquier título se consideren con algún derecho, á los bienes quedados al fallecimiento de su esposo expresados conyugales se presenten ante este Juzgado á ejercitar sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Independencia, Agosto 15 de 1890.—Antonio A. Diaz, actuaria.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S= S= el señor Juez Letrado Departamental de Río Negro Dr. Franklin Bayley se hace saber que ante su Juzgado se ha declarado obetra la cuestión testada de don JUAN GARCIA, y se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que se presenten á ejercitar sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Independencia Agosto 15 de 1890.—Antonio A. Diaz, actuaria.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S= S= el señor Juez Letrado Departamental de Río Negro Dr. Franklin Bayley se hace saber que ante su Juzgado se ha declarado obetra la cuestión testada de don JUAN GARCIA, y se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que se presenten á ejercitar sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Independencia Agosto 15 de 1890.—Antonio A. Diaz, actuaria.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S= S= el señor Juez Letrado Departamental de Río Negro Dr. Franklin Bayley se hace saber que ante su Juzgado se ha declarado obetra la cuestión testada de don JUAN GARCIA, y se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que se presenten á ejercitar sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Independencia Agosto 15 de 1890.—Antonio A. Diaz, actuaria.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S= S= el señor Juez Letrado Departamental de Río Negro Dr. Franklin Bayley se hace saber al público en general que en el año de 1890 en el Estado de Río Negro se establece en el Departamento José Arellano Salgado, y se previene primero que todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallecido deben hacer la manifestación de las mismas ante este Juzgado de setenta y dos escrivanes, 9^o que queda prohibido hacer pase o entregar de efectos al fallecido a pena de no encarar criminalidad, lo que lo hiziere de las obligaciones que tengan pendientes y 9^o que sea al término de sesenta días para que los acreedores del fallecido presenten los titulos justificativos de sus créditos ante este Juzgado.—Independencia Julio 22 de 1890.—Antonio A. Diaz.

AVISOS OFICIALES

Juzgado Letrado Departamental de Río Negro

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

De mandato del Señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Franklin Bayley se hace llamar a propietarios para protestar de nuevo mobiliario el cañón de aduanas del Juzgado Letrado.

Los propietarios se presentarán en la Oficina actuaria, en papel sellado y firmado por el propietario, en pliego cerrado y lacado hasta el dia 13 de Noviembre de este año, á las diez y media a la hora, serán abiertas á los jueces y escrivanes.

Art. 1^o—Efectuará con el importe de las costas de interesados las prescripciones que corresponden a los años 1856 y 1857 y que existen depositadas, con los derechos de firma personal desde el mes de Junio del corriente año que también están depositadas y con las demás tarjetas que pertenezcan al juzgado, y han sido depositadas en el Ministerio de Justicia.

Los interesados podrán solicitar en la Oficina los datos que conciernen necesarios tanto respecto de la suma de que se pone disponer para la reforma del mobiliario como respecto del canon que debe ser arrendado.

El señor Juez se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio y á su conveniencia a los interesados pôdâo desear las cosas.

Independencia, Setiembre 5 de 1890.

ROBERTO C. MENDOZA

Pte. interino.

NOTA—Todos los datos que se relacionen con esta ordenanza estarán manifiestos para los interesados en la Secretaría de la Junta.

Independencia, Setiembre 5 de 1890.

ROBERTO C. MENDOZA

Pte. interino.

AVISOS GENERALES

Ordenanza municipal

Por la Junta Económica Administrativa del Departamento de Río Negro con autorización superior

DISPONE:

Art. 1^o—Los propietarios de terrenos ubicados en esta Villa y comprendidos dentro de los límites siguientes: A partir de la plaza Constitución cuatro cuadras al N. E. de ésta, cuatro id al Sud Este, tres id al N. Oeste y cuatro id al Sud Oeste, procederán en el perentorio término de seis meses á la construcción de cercos, veredas y canaletas en sus respectivos frentes.

Art. 2^o—La altura de las paredes de cerco serán de dos metros fuera del edificio y su espesor de un ladillo.

Art. 3^o—El ancho de las veredas en los terrenos situados con frentes á las calles 25 de Mayo, 18 de Julio, Trenita y Tres y Mué video serán de 3 varas y de 2 varas en las demás calles.

Art. 4^o—E. Ancho de las canaletas en general será de noventa centímetros por treinta de profundidad en su parte máxima debiendo ser su construcción de forma semi circular.

Art. 5^o—Las veredas existentes actualmente serán reconstruidas bajándolas al nivel correspondiente dándoles el ensanche que corresponda con arreglo á las dimensiones establecidas en el artículo 3^o.

Art. 6^o—De acuerdo con la facultad que le confieren los artículos 3, 4 y 5 de la Ley de 17 de Julio de 1855, la Junta designará á cada propietario el material que deberá emplear en cada clase de construcción al solicitar el permiso [que le será expedido gratis] así como les marcará los niveles correspondientes.

Art. 7^o—Los propietarios que no dirán cumplimiento á lo ordenado dentro del término prefijado en el art. 1^o la Junta mandará practicar las obras por cuenta de los remisos, pudiendo decretar en todo de acuerdo á lo que determinan los arts. 13, 14 y 15 de la Ley de 17 de Julio de 1855.

Independencia, Julio 5 de 1890.

ROBERTO C. MENDOZA

Pte. interino.

NOTA—Todos los datos que se relacionen con esta ordenanza estarán manifiestos para los interesados en la Secretaría de la Junta.

Independencia, Setiembre 16 de 1890.

ROBERTO C. MENDOZA

Pte. interino.

AVISOS GENERALES

Ordenanza municipal

Considerando que la vigilancia sobre el asco y limpieza de los pueblos es uno de los cometidos principales que incumben á las Corporaciones Municipales,

Considerando que el asco y limpieza es el auxiliar principal en todas las estaciones y muy especialmente en la de verano, para el buen estado higiénico y sanitario de las poblaciones.

La Junta Económica Administrativa en sesión de esta fecha, acuerda y dispone:

Completa y verdadera liquidación de los negocios

Al comercio y al público

Deberán asentarse de la localidad en los intereses los boga saber que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CAMOZZI italiano de la edad de 25 años y señora de don José Antonio Ubac, italiano de 26 años de edad, soltera, dedicada a las labores propias de su sexo, vecina de esta Sección, hija legítima de don José Antonio Ubac

del campo del Saladero Liebig, hasta el mojón que enfrenta con la esquina Nor Oeste del Cementerio Público, y desde este mojón una linea recta al Río Uruguay.

Art. 2^o—Límites del interior de las casas y de sus patios, las letrinas, quintas ó corrales, se conservarán siempre limpios y aseados.

Art. 3^o—Se prohíbe terminantemente todo depósito de basura y almacenamiento de agua en los patios de los edificios y terrenos que pertenezcan á los mismos.

Art. 4^o—A los contribuyentes incurridos en la comisión de estos delitos se les aplicará el plazo de dos meses para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Art. 5^o—Los contribuyentes incurridos en la comisión de estos delitos se les aplicará el plazo de dos meses para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Independencia, Setiembre 15 de 1890.

ROBERTO C. MENDOZA

Presidente Interino.

José Beyres.

Secretario Interino.

—

JUNTA E. ADMINISTRATIVA

Departamento de Río Negro

Independencia Abril 5 de 1890.

Prorogáse los efectos de la Ordenanza Municipal sobre cercos y veredas que precede, hasta el 5 de Octubre del corriente año.

Robert C. Mendoza

Pte. Interino.

—

JUNTA E. ADMINISTRATIVA

Departamento de Río Negro

Independencia Abril 5 de 1890.

Recuerda la ordenanza que precede.

Art. 1^o—Los propietarios de terrenos ubicados en esta Villa y comprendidos dentro de los límites siguientes: A partir de la plaza Constitución cuatro cuadras al N. E. de ésta, cuatro id al Sud Este, tres id al N. Oeste y cuatro id al Sud Oeste, procederán en el perentorio término de seis meses á la construcción de cercos, veredas y canaletas en sus respectivos frentes.

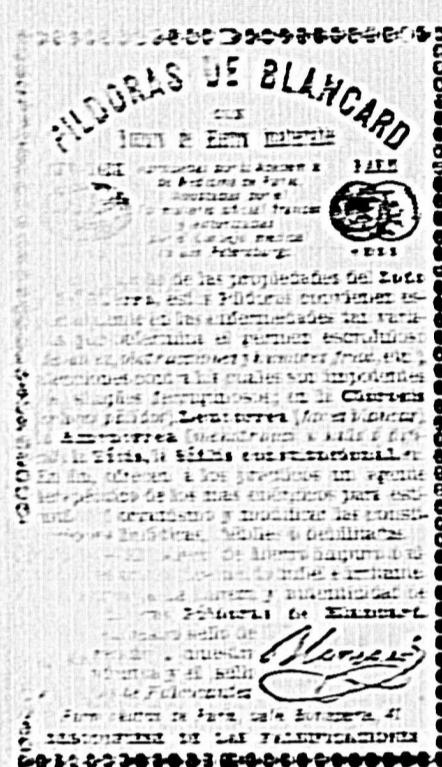
Art. 2^o—La altura de las paredes de cerco serán de dos metros fuera del edificio y su espesor de un ladillo.

Art. 3^o—El ancho de las veredas en los terrenos situados con frentes á las calles 25 de Mayo, 18 de Julio, Trenita y Mué video serán de 3 varas y

GREGORIO V. GOTACHE
PATRÓN, PROCURADOR Y COMISIONISTA
Calle Progreso núm. 1

CONFITERIA ORIENTAL
DE
B. SIMEONE

Confitería oriental, ofertas a su mejor precio especialidad en dulces, chocolates, y todo lo concerniente de confitería.



ALMACEN DE GÉNOVA
DE
JUAN VACCARO

Calle 18 de Julio núm. 249

Servicio permanente en artículos de almacén tienda y ferretería.

TIENDA, ALMACEN Y FERRETERIA

DE LA

ESPERANZA

S. ROVERANO
CALLE TREINTA Y TRES Y FRÍY-BENTOS

AVISO IMPORTANTE
A los Propietarios y criadores de CABALLOS
ESQUILADORA
Y DROGAS PARA DESQUILAR LOS CABALLOS

W. CLARK & CO. Ltd. de W. CLARK

Este pequeño ciñel (modello) es el de la fábrica para esa misma, como darles más de una sola posibilidad de elección, y para más utilidad en su manejo, que lo que tienen las otras ciñadas en dos, no tiene necesidad de ser estirada y la ejecución de su punto en la otra será de mucha desventaja para el caballo: es imposible hacer el caballo y puede ser empleada por un solo y el mejor punto. Así es que sus Maquinas Esquiladoras de mano, de vapor & con caballos, sujetos poseen el movimiento al radio de 1000 a 1000 pies por minuto en el menor radio de pedazo para los caballos. El trabajo se ejecuta vivamente y con fuerza y efectos más grande económica en la otra y hoy pueden establecerse costumbres para 1 a 100 caballos funcionando todos al mismo tiempo y estando lista de tal manera, que cada esquiladora se sirve de sus clientes (caballo) fuera de casa, y no faltarán los caballos; y ninguna de la fuerza económica hace función de los 100 caballos. Proporcionarán serán enviados bajo pedido, y los propietarios que tienen animales en Londres pueden mandarlos en poco tiempo sobre carreteras.

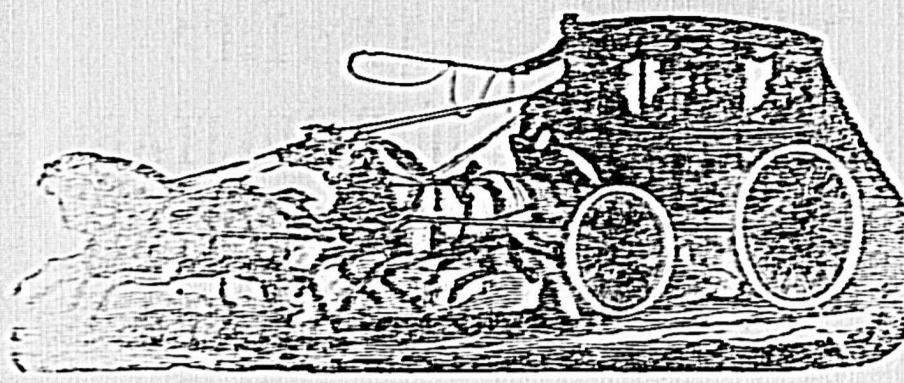
W. CLARK, 528, Oxford St., Londres, Inglaterra.

Tienda, Almacén y Ferretería
DE
J. CORVETTO Y Cia.

En el surtidor de Tienda, Almacén y Ferretería.—Efectos sin competencia.

HOTEL DEL TEATRO

J. A. Y. & C.
Calle 18, esq. Corrientes
Fray-Bentos



NUEVA EMPRESA DE CARRUAJES

Desde esta fecha queda establecido el servicio de carruajes para el Saladero con el siguiente itinerario—Cada 20 minutos saldrá un coche de la Plaza Constitución para el saladero y vice versa. A la llegada de los vapores los carruajes irán hasta el muelle. Las horas de servicio son de 7 a.m. a 10 p.m.—Precio de pasajes—De dia 10 cent. y de noche 20.—En la cochera de la Empresa, calle Progreso núm. 102, se reciben órdenes para mudar los coches atendiendo lo solicitado.

El Empresario.

Independencia, Octubre 10 de 1889.

SEMOLINA

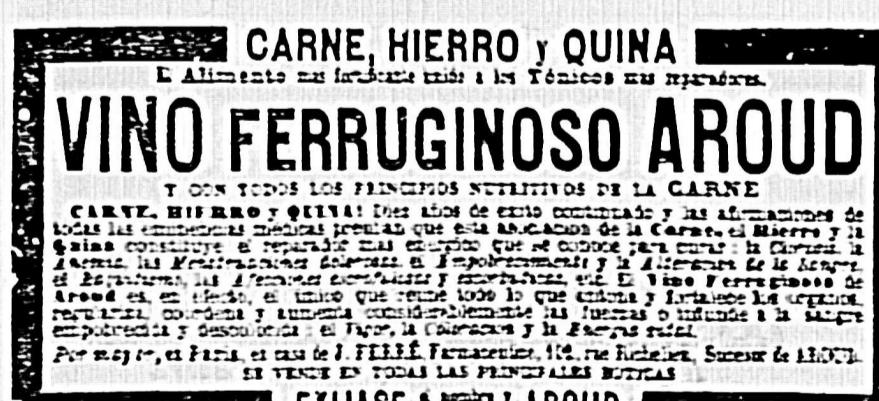


Nuevo alimento reconstituyente



PATERA DE EMPLEABLE. — EL CARBON DE BELLOC
se toma enteras o después de las comidas, en forma de HABAS o de HASTILLAS. El alimento se deja sentir casi siempre desde las primeras horas. Una instrucción detallada económica e cada frasco de polvo y a cada caja de pastillas.

Depósito en París,
en casa de L. FRERE, 19, rue Jacob
Depósito en Montevideo, J. V. Garraochet
Calle Sarandí num. 212



MALVINAS



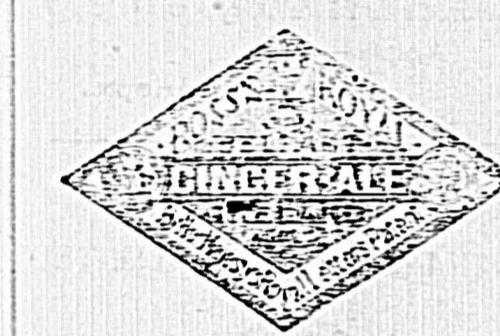
VAPOR DE CARGA
sin tocar en Bs. Aires, entre
Montevideo
Colonia
Palmera
Fray Bentos
Berlin
Paysandú

Este seguro vapor, y cuando vapor establecido definitivamente entre los puntos indicados. Hasta TRES VIAJES MENSAJES transportando carga y mercancías, en cada operación suministrada en el cuidado para ofrecer un buen servicio y tratar a cumplir con las personas que se dignen invocarlo.

Los fletes se rebajan y no se cobra ninguna gasto por manejo de mercancías y devolverse de cargo, siendo de referencia gratis por cuenta del vapor.

Por más datos consultar a sus Agentes.
En Montevideo: Enrique Goyter, calle 12 de Agosto número 40.

En Fray Bentos: Adriano Sánchez, calle Treinta y Tres núm. 28 (en el puerto) Teléfono núm. 1.



NICOLAS CANEPA

PRODUCEDOR Y REBATADOR PATENTADO

Rambla Pedernales en su casa calle 18 de Mayo número 4.

JOSE GAVAZZO

Agente de vapor, buques de vela, despachante de automóviles y
comisionista en general

Agente de las Uniones Ph. Hill Company Limited, Dr. J. W. Verner, comisión industrial, invención a vapor, Dr. Charron, Ruedas compuestas, fabricación de navajas
y artículos de uso doméstico.



EDUARDO ACEVEDO

A. B. E. A. D. O.

JUAN J. MENDOZA

FROZTHADOR

Se encargan de la dirección y defensa de asuntos judiciales y administrativos arreglo de testamentos etc.

Tienen su establecimiento en la calle 18 de Mayo nº 12

Teléfono La Unión n.º 5